

Constitución Política del Estado

Artículo 26.

- I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
- II. El derecho a la participación comprende:
 1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.
 2. **El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.**

(...)

Artículo 144.

- I. Son **ciudadanas y ciudadanos** todas las bolivianas y todos los bolivianos, y **ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad**, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.
- II. La ciudadanía consiste:
 1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y
 2. En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

(...)

Artículo 234. Para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:

1. Contar con la nacionalidad boliviana.
2. Ser mayor de edad.
3. Haber cumplido con los deberes militares.
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.
5. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución.
6. **Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.**
7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.

Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional

Artículo 74. (Registro Y Actualización De Datos).

- I. El registro biométrico de datos que componen el Padrón Electoral es permanente, tanto en el país como en el extranjero, y está sujeto a actualización.
- II. La actualización de datos en el Padrón Electoral es permanente y tiene por objeto:
 1. Registrar a las personas naturales, en edad de votar, que todavía no estuvieran registradas biométricamente tanto en el país como en el extranjero, sin restricción en su número y sin limitación de plazo.
 2. Registrar los cambios de domicilio y las actualizaciones solicitadas por las personas naturales.
 3. Asegurar que en la base de datos no exista más de un registro válido para una misma persona.”

Ley N°026 del Régimen Electoral

Artículo 4. (Derechos Políticos). El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende:

- a) La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y la Ley.
- b) La concurrencia como electoras y electores en procesos electorales, mediante sufragio universal.
- c) La concurrencia como elegibles en procesos electorales, mediante sufragio universal.
- d) La concurrencia como electoras y electores en los referendos y revocatorias de mandato, mediante sufragio universal.

(...)

Artículo 5. (Deberes Políticos). Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes deberes políticos:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- b) Conocer, asumir, respetar, cumplir y promover los principios, normas y procedimientos de la democracia intercultural.

- c) Reconocer y respetar las distintas formas de deliberación democrática, diferentes criterios de representación política y los derechos individuales y colectivos de la sociedad intercultural boliviana.
 - d) Cumplir con los requisitos de registro y habilitación para participar en procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato.**
 - e) Participar, mediante el voto, en todos los procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato convocados conforme a Ley.**
- (...)

Artículo 233. (Otras Faltas Electorales). Constituyen otras faltas electorales las cometidas por cualquier persona sin interesar la actividad que realiza:

- a) Incitar o realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política en las proximidades de la mesa de sufragio o fuera de los plazos establecidos por Ley.
- b) Impedir u obstaculizar por cualquier medio la representación que deban hacer ciudadanos o ciudadanas inhabilitadas, ante la autoridad electoral competente para su habilitación.
- c) Exender o consumir bebidas alcohólicas en los plazos establecidos por Ley.
- d) Portar armas de cualquier tipo, el día de la elección.
- e) Violar el secreto del voto, por cualquier medio.
- f) No votar el día de la elección.**

(...)